



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

6381.1.1.1

21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el inciso c), del artículo 1º, del Anexo IX, de la Ordenanza Municipal N.º 5069, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) tratamiento de residuos:

- 1) residuos de origen local, domiciliario, familiar. Por metro cúbico (m³): 1 MDF
- 2) residuos de comercios en general. Por metro cúbico (m³): 2 MDF
- 3) residuos de origen industrial. Por metro cúbico (m³): 4 MDF
- 4) residuos de grandes generadores. Por metro cúbico (m³): 3 MDF

Todo aquel contribuyente que ingrese al relleno sanitario más de quinientos metros cúbicos (500 m³) de residuos por trimestre, será categorizado como Gran Generador de Residuos. La categorización será efectiva en el trimestre inmediato posterior al de medición, y será actualizada con dicha periodicidad.

- 5) residuos patológicos, peligrosos, según Ley 24051. Por metro: 4 MDF
- 6) residuos de origen portuario no reciclables. Por metro cúbico (m³): 25 UP
- 7) residuos de origen portuario, reciclables establecidos por reglamentación. Por metro cúbico (m³): 20 UP"

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el inciso j), del artículo 1º, del Anexo IX, de la Ordenanza Municipal N.º 5069, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"j) embarcaciones:

- 1) inspección previa a la descarga de residuos de tipo domiciliario.
De lunes a viernes, en horas hábiles: 20 UVF
- 2) inspección previa a la descarga de residuos de tipo domiciliario.
De lunes a viernes, en horas extraordinarias. Sábados, domingos y feriados: 25 UVF

3) descarga de aguas servidas, de lunes a viernes, en horas hábiles.

Por litro:

0,5 UVF

4) descarga de aguas servidas, de lunes a viernes, en horas extraordinarias. Sábados, domingos y feriados. Por litro:

1 UVF"

ARTÍCULO 3º.- La presente recaudación del punto 7 del inciso c), del artículo 1º, del Anexo IX, de la Ordenanza Municipal N.º 5069, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, estará destinado al Centro de Gestión de Residuos y Economía Circular.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los cambios y modificaciones necesarias para dar cumplimiento al artículo 2º y al artículo 3º.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6381.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/09/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa y
Consejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Consejo Deliberante Ushuaia



Ordenanza Número 6381
3/4

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1718

"2024-Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Municipalidad de Ushuaia
USHUAIA, 02 OCT. 2024

VISTO el expediente E-9553-2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, a través de la cual se sustituyen los incisos c) y j) del artículo 1 del Anexo IX de la Ordenanza Municipal N° 5069, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene.

Que asimismo, establece que la recaudación del punto 7 del inciso c) del artículo 1 del Anexo IX de la Ordenanza Municipal N° 5069, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, estará destinado al Centro de Gestión de Residuos y Economía Circular.

Que finalmente, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los cambios y modificaciones necesarias para dar cumplimiento al artículo 2° y 3°.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable realizaron la intervención del caso, cada una en el marco de sus competencias y conocimientos técnicos específicos en la materia, recomendando de manera unánime la promulgación del proyecto.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se ha expedido a través del Dictamen S.L. y T. N° 248 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6381, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, a través de la cual se sustituyen los incisos c) y j) del artículo 1 del Anexo IX de la Ordenanza Municipal N° 5069 "Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene", establece que la recaudación del punto 7 del inciso c) estará destinada al Centro de Gestión de Residuos y Economía Circular y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los cambios

//2.



Ordenanza Numero 6381

4/4

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2024-Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

//2.

y modificaciones necesarias para dar cumplimiento a lo previsto. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1718 /2024.-

Sebastian PARATE
SEÑOR DE PARATE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia